

COPIA

CONTRATO No. CEL-4566-S

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica
del Río Lempa
RECIBIDO
9 JAN 2012 10:44 am
DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA

JAIME EDUARDO CONTRERAS LEMUS, mayor de edad, Ingeniero Civil, de este domicilio, actuando en nombre y representación de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, de este domicilio, que se denominará "CEL" o "LA COMISIÓN", en mi carácter de Apoderado General Administrativo de la misma, debidamente autorizado para suscribir el presente contrato, de conformidad con el punto III de la sesión de Junta Directiva No. 3327, celebrada el 15 de enero de 2009, por una parte y por la otra;

CARLOS HUMBERTO RAMÍREZ SEGURA, mayor de edad, ingeniero industrial, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de la Libertad, actuando en nombre y representación en mi carácter de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad que gira con la denominación de ENMANUEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse ENMANUEL, S.A. DE C.V., de este domicilio, quien en lo sucesivo me denominaré "LA CONTRATISTA", convenimos en suscribir el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, el cual se registró por las siguientes estipulaciones:

ARTÍCULO 1º. OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a proporcionar a CEL los "SERVICIOS DE CONTROL DE EMANACION DE OLORES EN SANITARIOS Y URINARIOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA CEL, AÑO 2012", de conformidad a lo establecido en este contrato, demás documentos contractuales y Anexo I "Cuadro de Precios" y Anexo II "Lugar de Prestación y Distribución de los Servicios".

ARTÍCULO 2º. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del contrato; son complementarios entre sí y cualquier servicio requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriere en todos, los siguientes documentos y prevalecerán en el orden indicado:

- a. La garantía de cumplimiento de contrato;
- b. Oferta de la contratista y sus documentos;
- c. Términos de Referencia respectivos;

En caso de discrepancia entre estos documentos prevalecerá lo establecido en el contrato y sus modificaciones si las hubiere.

ARTÍCULO 3°. ALCANCE DEL SERVICIO

El alcance de los servicios comprende todos los insumos, mano de obra, accesorios y equipos necesarios, para mantener los servicios sanitarios ubicados en las diferentes dependencias de la CEL, permanentemente higiénicos y libres de riesgos para la salud, a través de la sanitización.

Para los inodoros y urinarios se requiere dispensadores con sistema de dosificación continuada de solución desodorizante, por goteo controlado.

En el edificio de Oficina Central, en los locales donde están ubicados los servicios sanitarios de mayor tráfico de personal, se requieren dispensadores con sistema electrónico de aromatización por aspersión.

ARTÍCULO 4°. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

1. Consistirá en un sistema de dosificación continuada de una cantidad medida de solución limpiadora, de modo que se mantengan los inodoros y urinarios en condiciones higiénicas.
2. La contratista deberá prestar los servicios para eliminar el mal olor de los baños, prevenir la formación de sarro y dejar una ligera y agradable fragancia en el ambiente.
3. El producto a aplicar debe ser ambiental no tóxico, no patógeno y no corrosivo. El sistema de aplicación debe garantizar la eliminación de los malos olores desde su origen.
4. La contratista proporcionará tanto los dispensadores como el producto.

ARTÍCULO 5°. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de prestación de los servicios será a partir de la suscripción del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil doce.

ARTÍCULO 6°. OBLIGACIÓN A PAGAR

La Comisión pagará a la contratista por el servicio prestado el monto total de hasta DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,397.12), de conformidad al Anexo I "Cuadro de Precios". Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) el cual será cancelado por CEL.

ARTÍCULO 7°. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La CEL pagará el monto total de los servicios mediante pagos parciales, de acuerdo con las entregas realizadas y recibidas por la CEL, conforme con las condiciones siguientes:

Los servicios serán pagados en dólares de los Estados Unidos de América, mediante pago directo previa presentación del Comprobante de pago respectivo, firmado por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, acompañados de copia del acta de recepción debidamente firmada por el responsable de la recepción de cada dependencia.

El pago se efectuará únicamente por los servicios prestados.

La CEL efectuará dichos pagos en un plazo de treinta (30) días, después de presentar la contratita la documentación completa y aprobada por la CEL en el Departamento de Tesorería ubicado en la Oficina Central de la CEL.

ARTÍCULO 8°. FINANCIAMIENTO

Los servicios objeto del presente contrato, serán cancelados con fondos propios de CEL y cargados al CODENTI 441 y al Específico de Gasto 54399.

ARTÍCULO 9°. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de CEL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato, una Fianza como garantía de cumplimiento de contrato, emitida por un Banco o compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador, autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero, y aceptable a CEL, por un valor de UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,739.71), equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y permanecerá en vigencia por un período de catorce (14) meses contados a partir de la firma del Contrato.

Dicha garantía deberá presentarse para su revisión mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI, ubicada en Oficina Central, 5ª Planta, 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador.

ARTÍCULO 10°. HORARIO DEL SERVICIO

El servicio deberá coordinarse con el encargado del área de Intendencia en Oficina Central, en las Centrales Hidroeléctricas con cada Administrador de Bienes y Servicios y en las Oficinas de Campo, Técnica y Regional con el encargado de la misma. El servicio puede ser realizado en horas hábiles de acuerdo a horario de atención al público según detalle:

LUGARES	HORARIO DE LUNES A JUEVES	
	MAÑANA	TARDE
EDIFICIO DE OFICINA CENTRAL	8:30 a.m. a 12:00 m.	1:30 p.m. a 3:45 p.m.
ALMACEN CENTRAL SAN RAMON	8:30 a.m. a 12:00 m.	1:30 p.m. a 3:30 p.m.
CENTRO SOCIAL COSTA CEL	8:30 a.m. a 12:00 m.	1:30 p.m. a 3:30 p.m.
C. H. GUAJOYO	7:30 a.m. a 11:30 a.m.	1:30 p.m. a 4:30 p.m.
C. H. CERRON GRANDE	7:30 a.m. a 11:30 a.m.	1:30 p.m. a 4:30 p.m.
C. H. 5 DE NOVIEMBRE	7:30 a.m. a 11:30 a.m.	1:30 p.m. a 4:30 p.m.
C. H. 15 DE SEPTIEMBRE	7:30 a.m. a 11:30 a.m.	1:30 p.m. a 4:30 p.m.
	HORARIO DE MARTES A VIERNES	
OFICINA DE CAMPO, PROYECTO EL CHAPARRAL	8:30 a.m. a 12:00 m.	1:30 p.m. a 3:45 p.m.
CASA MODELO, PROYECTO EL CHAPARRAL	8:30 a.m. a 12:00 m.	1:30 p.m. a 3:45 p.m.
OFICINA TÉCNICA, PROYECTO EL CHAPARRAL	8:30 a.m. a 12:00 m.	1:30 p.m. a 3:45 p.m.
OFICINA REGIONAL, PROYECTO EL CIMARRÓN	8:30 a.m. a 12:00 m.	1:30 p.m. a 3:45 p.m.

ARTÍCULO 11°. CONDICIONES DEL SERVICIO

- a) El personal deberá presentarse debidamente identificado y uniformado con las herramientas y el equipo necesario para brindar el servicio.
- b) El personal estará debidamente capacitado para brindar el servicio. La CEL podrá solicitar los atestados correspondientes que garanticen la idoneidad del personal.
- c) El transporte del personal, herramientas, insumos y equipo será por cuenta de la contratista.
- d) La contratista deberá realizar revisión general de los dispensadores cada mes, para verificar que funcionen adecuadamente.
- e) Sustituir o reparar los dispensadores que presenten mal funcionamiento.
- f) Al finalizar el periodo del servicio, la contratista deberá dejar limpio y en buenas condiciones las áreas de las cuales se retiren los dispensadores de su propiedad.

- g) La contratista deberá incluir todos los costos a incurrir para la ejecución de dicho servicio, de acuerdo a los requerimientos de los términos de referencia, la CEL no cancelará ningún costo adicional en concepto de horas extras, viáticos, ni ningún otro tipo de remuneración.

ARTÍCULO 12°. ORDEN Y LIMPIEZA

- a) El personal que la contratista asigne para realizar los servicios deberá cumplir con las normas de orden y limpieza establecidas por la institución.
- b) Deberá pintar con la calidad que encontró, las áreas que por razón del servicio pudieran mancharse, tales como paredes, lavamanos, y otros
- c) Dejará las áreas de trabajo limpias incluyendo pisos, muebles, etc., desalojará todo residuo o desperdicio de material utilizado y colocará el mobiliario en la condición como encontró antes del servicio.
- d) No se hará pago alguno por cumplir con estos requisitos, debiendo el costo total del servicio quedar incluido en los precios cotizados para las diversas partidas de los servicios.

ARTÍCULO 13°. CALIDAD DE LOS SERVICIOS

La contratista será responsable por la calidad de los servicios ejecutados, por lo que deberá utilizar productos de primera calidad, equipos en perfecto estado de funcionamiento, y personal adiestrado y con experiencia en la ejecución de los servicios solicitados. La Contratista deberá tener en cuenta que la CEL en todo momento exigirá la calidad de los servicios, para obtener los resultados satisfactorios en la neutralización y control de los malos olores.

ARTÍCULO 14°. MATERIALES

Los productos a utilizar deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Bajos niveles de toxicidad para seres humanos
- b) Antialérgicos
- c) Biodegradables
- d) Acción residual prolongada
- e) En armonía con el medio ambiente
- f) Aroma agradable

La Contratista deberá presentar una descripción de las especificaciones técnicas de los productos propuestos para el servicio, así como los respectivos procedimientos de uso y antidotos de los productos químicos.

ARTÍCULO 15°. FRECUENCIA DEL SERVICIO

Se realizarán visitas mensuales o periódicas con el objeto de mantener recargados los dispensadores y garantizar que el servicio sea continuo. La frecuencia deberá estar acorde al período de duración del producto.

ARTÍCULO 16°. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El funcionario designado por CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es el Jefe del Departamento de Servicios Generales, quien deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 82 Bis LACAP.

ARTÍCULO 17°. MULTA POR MORA

Conforme a lo señalado en el artículo 85 de la LACAP, cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a los siguientes porcentajes:

En los primeros treinta (30) días de retraso, la cuantía de la multa diaria será de cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato.

En los siguientes treinta (30) días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

En el contrato de suministros, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinaran con audiencia del contratista, debiendo exigir el pago de las mismas una vez sea declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por libre gestión la multa a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

ARTÍCULO 18°. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; de igual forma, según lo establecido en el Artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, CEL hará efectiva la garantía que tuviere en su poder. En caso de que la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, CEL podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito a la contratista.

ARTÍCULO 19°. MODIFICACIONES

Los cambios que se efectúen en cuanto plazo, monto y/o cualquier otra modificación vinculada al contrato, se hará mediante el documento de modificación correspondiente.

Este Contrato se ha originado de un proceso de Contratación por Libre Gestión, el cual de conformidad al límite establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, no puede sobrepasar el monto de CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$53,784.00), equivalente a doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales para el sector comercio, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA) y de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$47,596.46), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA).

Cualquier modificación en exceso del veinte (20%) por ciento del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la LACAP, se considerara como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un

nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

ARTÍCULO 20°. ARREGLO DIRECTO

Cuando una de las partes solicite arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación

ARTÍCULO 21°. ACEPTACION DEL SERVICIO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Siempre que la Contratista haya concluido con la prestación de los servicios objeto de este contrato, a satisfacción de la CEL, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en el servicio y no hubiese ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de sesenta (60) días, dará por liquidado el contrato y le hará la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 22°. JURISDICCIÓN

Para los efectos legales del presente contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de San Salvador.

ARTÍCULO 23°. VIGENCIA

El presente contrato entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta su liquidación, según el artículo 21° de este contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente instrumento en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, uno (1) de los cuales queda en poder de la contratista y el otro que pertenece a CEL.

En la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de enero de dos mil doce.

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río
Lempa (CEL)




Jaime Eduardo Contreras Lemus
Director Ejecutivo

ENMANUEL, S.A. de C.V.




Carlos Humberto Ramírez Segura
Director Presidente y Representante Legal

Contrato No. CEL-4566-S-9



[Faint, illegible text, possibly a signature or stamp, located in the upper left quadrant of the page.]



E.n...

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANTIDAD
	APARTAMENTO No. 9	1
	APARTAMENTO No. 10	1
	APARTAMENTO No. 11	1
	APARTAMENTO No. 12	1
	BAÑOS GENERALES FRENTE A PISCINA	7
	BAÑOS GENERALES CAFETERÍA	4
	BAÑOS OFICINA ADMINISTRACIÓN	1
	BAÑO DE PERSONAL	1
TOTAL INODOROS		25
URINARIOS	BAÑOS GENERALES FRENTE A PISCINA	3
	BAÑOS GENERALES CAFETERÍA	1
TOTAL URINARIOS		4

CENTRAL HIDROELÉCTRICA GUAJOYO

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANTIDAD
INODOROS	SUPERINTENDENCIA	1
	OFICINA ADMINISTRATIVA	1
	SECRETARIA	1
	OFICINA DE MANTENIMIENTO	1
	OFICINA DE SUPERVISOR	1
	TALLER MANTENIMIENTO	2
	SALA DE MAQUINAS	1
	CLUB SOCIAL	4
	CASA DE HUESPEDES	4
	PORTERIA	1
	RELLENO SANITARIO	1
	ALMACEN	1
	BAÑOS GENERALES FRENTE A CANCHA DE USOS MULTIPLE	4
TOTAL INODOROS		23
URINARIOS	SALA DE MAQUINAS	1
	TALLER MECANICO	1
	BAÑOS GENERALES FRENTE A CANCHA DE USOS MULTIPLE	1
TOTAL URINARIOS		3

CENTRAL HIDROELÉCTRICA CERRON GRANDE

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	NIVEL	CANTIDAD
INODOROS	CASA DE MAQUINA	NIVEL 6	1
		NIVEL 5	2
		NIVEL 4	4
		NIVEL 3	1



DISTRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS



EDIFICIO DE OFICINA CENTRAL

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANTIDAD
INODOROS	5º NIVEL	5
	4º NIVEL	5
	3º NIVEL	5
	2º NIVEL	8
	1º NIVEL	10
	SOTANO	13
	PARQUEO	1
TOTAL INODOROS		47
URINARIOS	5º NIVEL	1
	4º NIVEL	1
	3º NIVEL	1
	2º NIVEL	1
	1º NIVEL	2
	SÓTANO	3
TOTAL URINARIOS		9
AROMATIZANTES	5º NIVEL	2
	4º NIVEL	2
	3º NIVEL	2
	2º NIVEL	9
	1º NIVEL	7
	SÓTANO	5
TOTAL AROMATIZANTES		27

ALMACÉN CENTRAL SAN RAMÓN

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
INODOROS	13
URINARIOS	3

CENTRO SOCIAL COSTA CEL

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANTIDAD
INODOROS	APARTAMENTO No. 1	1
	APARTAMENTO No. 2	1
	APARTAMENTO No. 3	1
	APARTAMENTO No. 4	1
	APARTAMENTO No. 5	1
	APARTAMENTO No. 6	1
	APARTAMENTO No. 7	1
	APARTAMENTO No. 8	1



ANEXO II

LUGAR DE PRESTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS

No.	Dependencia	Ubicación Geográfica
1	Edificio de Oficina Central	9ª. Calle Poniente No. 950, entre 15ª. y 17ª. Avenida Norte, Centro de Gobierno San Salvador.
2	Almacén Central San Ramón	Final 75ª. Avenida Norte y Calle Al Volcán, Colonia Montebello Poniente, San Ramón, Mejicanos.
3	Centro Social Costa CEL	kilómetro 66½, Carretera a Cantón Los Blancos, Jurisdicción de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz
4	Central Hidroeléctrica Guajoyo	Km. 99, Cantón Belén, jurisdicción de Metapán, Departamento de Santa Ana.
5	Central Hidroeléctrica Cerrón Grande	Kilómetro 73, Cantón Monte Redondo, Jurisdicción de Potonico, Departamento de Chalatenango.
6	Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre	Kilómetro 88, Chorrera del Guayabo, Cantón San Nicolás, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas.
7	Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre	Km. 90 Carretera a San Miguel, Cantón San Lorenzo, jurisdicción de San Ildefonso, Departamento de San Vicente y el Cantón Condadillo, jurisdicción de Estanzuelas, Departamento de Usulután.
8	Oficina de Campo, Proyecto El Chaparral	Colonia Bella Vista, contiguo al Instituto Nacional, Municipio de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel
9	Casa Modelo, Proyecto El Chaparral	Sitio Lomas de Copante, 2 Km al poniente del área urbana de Carolina, departamento de San Miguel
10	Oficina Técnica, Proyecto El Chaparral	Cantón San Antonio, Municipio de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel
11	Oficina Regional, Proyecto El Cimarrón	Lotificación El Progreso, Caserío Los Morales, Cantón El Capulín, Jurisdicción de Metapán, Departamento de Santa Ana.



**ANEXO I
CUADRO DE PRECIOS**



Partida	Dependencia	No. de dispensadores a recargar	Precio unitario por recargar cada dispensador (US\$)	Precio por recarga total (US\$)	Número de recargas anuales	Monto anual (US\$)
DESODORIZANTE						
1	Edificio de Oficina Central	56	4.87	272.72	12	3,272.64
2	Almacén Central San Ramón	16	4.87	77.92	12	935.04
3	Centro Social Costa CEL	29	4.87	141.23	12	1,694.76
4	C.H. Guajoyo	26	4.87	126.62	12	1,519.44
5	C.H. Cerrón Grande	30	4.87	146.10	12	1,753.20
6	C.H. 5 de Noviembre	41	4.87	199.67	12	2,396.04
7	C.H. 15 de Septiembre	36	4.87	175.32	12	2,103.84
8	Oficina de Campo, Proyecto El Chaparral	6	4.87	29.22	12	350.64
9	Casa modelo, Proyecto El Chaparral	2	4.87	9.74	12	116.88
10	Oficina Técnica, Proyecto El Chaparral	10	4.87	48.70	12	584.40
11	Oficina Regional, Proyecto El Cimarrón	4	4.87	19.48	12	233.76
AROMATIZANTE						
12	Edificio de Oficina Central	27	7.52	203.04	12	2,436.48
MONTO TOTAL DE LA OFERTA (SIN IVA)						17,397.12



[Handwritten signature]

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	NIVEL	CANTIDAD
	CLINICA	COLONIA	2
	COMISARIATO	COLONIA	1
	GIMNASIO	COLONIA	3
	CLUB SOCIAL	COLONIA	2
TOTAL INODOROS			26
SERVICIOS MINGITORIOS	CASA DE HUESPEDES	NIVEL 4	1
	COMISARIATO	COLONIA	1
	GIMNASIO	COLONIA	2
	CASA DE MAQUINAS	NIVEL 6	1
	CASA DE MAQUINAS	NIVEL 5	1
	DESVESTIDEROS	NIVEL 4	2
	TALLER MECANICO	NIVEL 3	1
	SALA DE CONTROL	NIVEL 3	1
TOTAL URINARIOS			10

PROYECTO EL CHAPARRAL, SAN LUIS DE LA REINA

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANTIDAD
INODOROS	OFICINA DE CAMPO	6
	OFICINA TECNICA	10
	CASA MODELO	2
TOTAL INODOROS		18

OFICINA REGIONAL, PROYECTO EL CIMARRON

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANTIDAD
INODOROS	OFICINA DE CAMPO	4
TOTAL INODOROS		4





DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	NIVEL	CANTIDAD
	CASA DE HUESPEDES	COLONIA	5
	CLINICA	COLONIA	3
	COMISARIATO	COLONIA	4
	CLUB SOCIAL	COLONIA	3
	TALLER MECANICO	PLANTA	1
	TALLER ELECTRICO	PLANTA	1
	SALA SESIONES	SALA DE MAQUINA	1
TOTAL INODOROS			26
SERVICIOS MINGITORIOS	CASA DE MAQUINA	NIVEL 4	3
	CLUB SOCIAL	PLANTA	1
TOTAL URINARIOS			4

CENTRAL HIDROELECTRICA 5 DE NOVIEMBRE

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANTIDAD
INODOROS	OFICINA ADMINISTRATIVA	3
	CLINICA	2
	OFICINA TECNICA	1
	TALLERES DE MANTENIMIENTO	7
	SALA DE MAQUINAS	2
	CLUB SOCIAL	5
	CASA DE HUESPEDES	1
	PISCINA	4
	PORTERIA	1
	BODEGA GENERAL	2
	COMISARIATO	2
	RELLENO SANITARIO	1
TOTAL INODOROS		31
URINARIOS	SALA DE MAQUINAS	1
	OFICINAS	2
	CLUB SOCIAL	2
	TALLER MECANICO	4
	PISCINA	1
TOTAL URINARIOS		10

CENTRAL HIDROELECTRICA 15 DE SEPTIEMBRE

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	NIVEL	CANTIDAD
INODOROS	ALMACEN A	NIVEL 7	1
	CASA DE MAQUINA	NIVEL 6	2
	CASA DE MAQUINA	NIVEL 5	5
	DESVESTIDEROS	NIVEL 4	3
	TALLER MECANICO	NIVEL 3	1
	SALA DE CONTROL	NIVEL 3	1
	CASA DE HUESPEDES	COLONIA	5



Handwritten signature or initials.

finalidad están comprendidos actos como el presente, que el gobierno de la sociedad será ejercida por junta general de accionistas; que la sociedad será administrada y representada por una junta directiva integrada por tres miembros propietarios que se denomina, Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario, también habrá miembros suplentes; la junta directiva será electa por periodos de siete años y sus miembros podrán ser reelectos; la representación legal de la sociedad y uso de la firma social corresponde al presidente o quien haga sus veces. El periodo para el que fue electo el compareciente se encuentra vigente, estando por lo tanto facultado para suscribir contratos como el presente; b) certificación de credencial de elección de junta directiva, extendida en esta ciudad el día siete de septiembre de dos mil nueve, inscrita en el Registro de Comercio al número OCHO del libro DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA del Registro de Sociedades, el día dieciséis de septiembre de dos mil nueve por medio de la cual consta que en el libro de actas de Junta General de Accionistas que lleva la Sociedad aparece asentada el acta número VEINTICUATRO, que corresponde a la sesión ordinaria celebrada a las diez horas del día dos de enero del año dos mil nueve,, en la que consta que en su punto V se acordó elegir la actual Junta Directiva resultando electo como director presidente compareciente para el periodo de tres años contados a partir de la inscripción de la referida credencial en el Registro de Comercio; personería que se encuentra vigente; de ahora en adelante denominada "LA CONTRATISTA", y en las calidades indicadas ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL-CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS-S, que consta de veintitrés artículos, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, por haber sido puestas de su puño y letra, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se obliga a proporcionar a CEL los "SERVICIOS DE CONTROL DE EMANACION DE OLORES EN SANITARIOS Y URINARIOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA CEL, AÑO 2012", de conformidad a lo establecido en este contrato, demás documentos contractuales y Anexo I "Cuadro de Precios" y Anexo II "Lugar de Prestación y Distribución de los Servicios". El plazo de la prestación del servicio será a partir de la suscripción del contrato al treinta y uno de diciembre de dos mil doce. La Comisión pagará a la contratista por el servicio prestado el monto total de hasta DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de conformidad al Anexo I "Cuadro de Precios". Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) el cual será cancelado por CEL. La CEL pagará el monto total de los servicios mediante pagos parciales, de acuerdo con las entregas realizadas y recibidas por la CEL, conforme con las condiciones siguientes. Los servicios serán pagados en dólares de los Estados Unidos de América, mediante pago directo previa presentación del Comprobante de pago respectivo, firmado por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, acompañados de copia del acta de recepción debidamente firmada por el responsable de la recepción de cada dependencia. El pago se efectuará únicamente por los servicios prestados. La CEL efectuará dichos pagos en un plazo de treinta días, después de presentar la contratita la documentación completa y aprobada por la CEL en el Departamento de Tesorería ubicado en la Oficina Central de la CEL. Los otorgantes me



la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día cinco de enero de dos mil doce. Ante mí, FLOR DE MARÍA PORTILLO DE ESCALANTE, Notaria, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, comparecen, Por una parte JAIME EDUARDO CONTRERAS LEMUS, de [redacted] años, Ingeniero Civil, de este domicilio, persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad Número

[redacted] actuando en nombre y representación en su calidad Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personerfa que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de escritura pública de poder general administrativo otorgado a favor del ingeniero JAIME EDUARDO CONTRERAS LEMUS, en esta ciudad, a las dieciséis horas del día veintiuno de diciembre de dos mil once, ante los oficios notariales de la licenciada Claudia María Cruz Zelaya, por medio del cual el señor Francisco Antonio Pinto Landaverde H., en su calidad de Presidente en funciones de CEL confirió al ingeniero JAIME EDUARDO CONTRERAS LEMUS poder general administrativo con amplias facultades para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión, de conformidad con su ley de creación y demás leyes que le sean aplicables. En dicho poder dio fe de la existencia legal de la CEL y de la personerfa con que actúa su representante legal; b) Punto V de la sesión de Junta Directiva número tres mil cuatrocientos sesenta uno de fecha dieciséis de junio de dos mil once, y c) Artículo sesenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por consiguiente estando el compareciente plenamente facultado para otorgar el contrato que mas adelante se relaciona; y por otra parte CARLOS HUMBERTO RAMÍREZ SEGURA, de [redacted] años, Ingeniero Industrial, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de la Libertad, a quien no conozco pero identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número

[redacted], y con Número de Identificación Tributaria

[redacted] quien actúa en nombre y representación en su carácter de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad que gira bajo la denominación de ENMANUEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ENMANUEL, S.A. de C.V., de este domicilio, con número de identificación tributaria cero seis uno cuatro-uno uno uno uno nueve tres-uno cero uno-seis, personerfa que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de escritura pública de modificación al pacto social de la sociedad que reúne en un solo texto todas las cláusulas que la rigen, otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día diecisiete de septiembre de dos mil diez, ante los oficios del notario Huberto Gerardo Lara Alas, inscrita en el Registro de comercio al número TRES del libro DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO del registro de Sociedades, el día tres de noviembre de dos mil diez; por medio de la cual consta, que su denominación, domicilio y naturaleza son los relacionados, que su plazo es indeterminado y dentro de su

manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del contrato en referencia, son autenticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-



